



Radicado: D.202307000779

Fecha: 07/02/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se dan por terminado un Encargo de Directivo (a) Docente Rector (a), y un Nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por Resolución 2022060368128 del 31 de octubre de 2022, en su artículo primero, por la cual se desagrega tres (3) sedes educativas: colegio Alto del Coral, sede la escuela el Carmelo y la sede Educativa Rural La Hondura pertenecientes a la Institución Educativa Rural Alto del Corral del municipio de Heliconia y, en su artículo segundo, se agregan las sedes anteriormente mencionadas a la Institución Educativa Rural Héctor Higinio Bedoya Vargas del municipio de Heliconia.

En atención a lo anterior, las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de dar por terminado el encargo como Directiva Docente Rectora en Vacante Definitiva a la señora **LONDOÑO FERNANDEZ JULIANA MARCELA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.036.336.067**, Licenciada en Educación Básica Énfasis Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en propiedad, grado de escalafón 3BM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, en la I. E. R. Héctor Higinio Bedoya Vargas, sede principal, del municipio de Heliconia, plaza N° 172, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**; la señora Londoño Fernandez, deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. San Luis Gonzaga, sede E U Jorge Robledo, del municipio de Santafe De Antioquia, plaza N° 7681.

En razón al regreso de la señora Londoño Fernandez, a su plaza en propiedad, se hace necesario dar por terminado el Nombramiento en Vacante Temporal del señor **JUAN DANIEL VALENCIA MONSALVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.035.388.408**, Licenciado en Pedagogía Infantil, quien viene laborando como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. San Luis Gonzaga, sede E U Jorge Robledo, del municipio de Santafe De Antioquia, plaza N° 7681.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, el encargo como Directiva Docente Rectora en Vacante Definitiva, de la señora **LONDOÑO FERNANDEZ JULIANA MARCELA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.036.336.067**, Licenciada en Educación Básica Énfasis Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 3BM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, en la I. E. R. Héctor Higinio Bedoya Vargas, sede principal, del



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

municipio de Heliconia, plaza N° 172, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**; la señora **LONDOÑO FERNANDEZ**, deberá regresar a su plaza en propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. San Luis Gonzaga, sede E U Jorge Robledo, del municipio de Santafe De Antioquia, plaza N° 7681; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, el Nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal del señor **JUAN DANIEL VALENCIA MONSALVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.035.388.408**, Licenciado en Pedagogía Infantil, quien viene laborando como Docente de Aula, en el Nivel Básica Primaria, en la I. E. San Luis Gonzaga, sede E U Jorge Robledo, del municipio de Santafe De Antioquia, plaza N° 7681; en razón al regreso de la señora **LONDOÑO FERNANDEZ JULIANA MARCELA** a su plaza en Propiedad; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora **LONDOÑO FERNANDEZ JULIANA MARCELA** el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al señor **JUAN DANIEL VALENCIA MONSALVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1035388408**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO QUINTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos Legales		31/01/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		30.01.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		30/01/2023
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado		26/01/2023
Proyectó:	Daniela Maria Velasquez Usme - Auxiliar Administrativo		26-01-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

✓